Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 31/05/2024 03:54:14 pm

Recibo No. 9516498, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824GC5ZHF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ASOCIACION JUANCHO CORRELON
Nit.:	805021058-7
Domicilio principal:	Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito:	4474-50
Fecha de inscripción en esta Cámara:	23 de agosto de 2001
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AV 4 # 7 NORTE - 46 LC 242 CCO CENTENARIO
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	contabilidad@juanchocorrelon.com
Teléfono comercial 1:	3105898
Teléfono comercial 2:	3105898
Teléfono comercial 3:	3188279078

Dirección para notificación judicial:	AV 4 # 7 NORTE - 46 LC 242 CCO CENTENARIO
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@juanchocorrelon.com
Teléfono para notificación 1:	3105898
Teléfono para notificación 2:	3105898
Teléfono para notificación 3:	3188279078

La persona jurídica ASOCIACION JUANCHO CORRELON SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9516498, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824GC5ZHF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para qué visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. ---------- del 28 de julio de 2001 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2001 con el No. 1771 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO denominada MARATON CIUDAD DE CALI

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

ALCALDIA DE CALI

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. S/N del 06 de marzo de 2003 Asamblea ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2003 con el No. 1325 del Libro I ,cambio su nombre de MARATON CIUDAD DE CALI . por el de ASOCIACION MARATON CIUDAD DE CALI .

Por Acta No. S/N del 20 de marzo de 2007 Asamblea General ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de febrero de 2009 con el No. 186 del Libro I ,cambio su nombre de ASOCIACION MARATON CIUDAD DE CALI . por el de ASOCIACION JUANCHO CORRELON .

TÉRMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL

OBJETO: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA ASOCIACIÓN ES LA REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, APOYO Y PATROCINIO DE TODO TIPO DE EVENTOS, DESARROLLADOS DIRECTAMENTE O POR UN TERCERO, CON CARÁCTER DEPORTIVO, CULTURAL, EDUCATIVO, SOCIAL Y EN GENERAL CUALQUIER EVENTO QUE PROPENDA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL HOMBRE.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION ESTA CONSTITUIDO POR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS APORTADAS POR LOS ASOCIADOS, POR LOS AUXILIOS O DONACIONES ENTREGADAS POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, DE CARACTER PUBLICA O PRIVADA, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, POR LAS UTILIDADES QUE PRODUZCA SU PATRIMONIO Y POR LOS

Recibo No. 9516498, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824GC5ZHF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIENES QUE A CUALQUIER TITULO ADQUIERA LA ASOCIACION.

REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SERAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, LA JUNTA DIRECTIVA Y EL GERENTE GENERAL; Y TENDRA UN REVISOR FISCAL.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, ENTRE OTRAS: 2. ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. ELEGIR EL REVISOR FISCAL Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. 4. VELAR POR LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. 6. DECIDIR SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN. 7. AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN. 8. APROBAR LAS REFORMAS ESTATUTARIAS Y LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA ESTA COMPUESTA POR DOS MIEMBROS PRINCIPALES. LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRARA DE SU PROPIO SENO A SU PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: 2. DELEGAR EN EL REPRESENTANTE LEGAL O CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO, LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. 3. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES Y PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYO VALOR EXCEDA UNA SUMA EQUIVALENTE A 50 SALARIOS MÍNIMOS. 4. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS CUANDO NO LO HAGA EL REPRESENTANTE LEGAL. 6. EXAMINAR, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y CAJA DE LA ASOCIACIÓN.

SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

1. PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

2. PRESIDIR LA JUNTA DIRECTIVA. 3... 4...

5. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION, EN SU CARACTER DE PRIMER SUPLENTE. 6... 7... 8...

9. LAS DEMAS QUE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

1. REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA.

2. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION, EN SU CARACTER DE SEGUNDO SUPLENTE.

3. PARTICIPAR EN EL MANEJO DE LAS CUENTAS DE LA ASOCIACION, CON SU FIRMA Y LA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 4...

Recibo No. 9516498, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824GC5ZHF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

EL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN Y SERA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SERAN SUPLENTES DEL GERENTE GENERAL, LO REEMPLAZARAN EN SU ORDEN EN LA FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DE ESTE.

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN. 2. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 3. ... 4. EJERCER LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE ASEGUREN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: 1. CERCIORARSE DE QUE LAS OPERACIONES QUE SE CELEBREN POR CUENTA DE LA ASOCIACIÓN SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ESTATUTOS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. DAR OPORTUNA CUENTA POR ESCRITO A LA ASAMBLEA GENERAL, DE ASOCIADOS A LA JUNTA DIRECTIVA O AL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN Y EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. 3. ... 4. VELAR PARA QUE SE LLEVE REGULARMENTE LA CONTABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN Y LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, Y PORQUE SE CONSERVEN DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA Y LOS COMPROBANTES DE LAS CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN, IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TAL FIN. 5. ... 6. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. 7. ...

NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 25 del 14 de mayo de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2019 con el No. 1907 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	MARIO ERNESTO CASASFRANCO ROLDAN	C.C.10556143
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JOSE MANUEL SUSO DOMINGUEZ	C.C.16686556

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. S/N del 24 de mayo de 2016, de Asamblea, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2016 con el No. 1505 del Libro I

Recibo No. 9516498, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824GC5ZHF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FUE(RON) _NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

FERNANDO OTOYA DOMINGUEZ	C.C.16585012
JOSE MANUEL SUSO DOMINGUEZ	C.C.16686556

REVISORES FISCALES

Por Acta No. S/N del 14 de marzo de 2006, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2006 con el No. 1754 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIA CENELIA LOPEZ CORTES	C.C.66714651 T.P.71005-T

Por Acta No. S/N del 01 de julio de 2015, de Asamblea, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2015 con el No. 2610 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JULIAN ANDRES RODRIGUEZ PRADO	C.C.14651660 T.P.104106-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT S/N del 06/03/2003 de Asamblea	1325 de 10/06/2003 Libro I
ACT S/N del 31/03/2009 de Asamblea General	3441 de 18/12/2009 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que

Recibo No. 9516498, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824GC5ZHF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9319

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $3,642,906,185

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:9319

****

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los

Recibo No. 9516498, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824GC5ZHF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/ y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.
El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los

Ana M. Lengua B.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MARATÓN CIUDAD DE CALI

CAPITULO I
NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

ARTICULO 1. La Asociación que por medio de estos estatutos se reglamentan se denomina **MARATÓN CIUDAD DE CALI,** constituida como una entidad sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana.

ARTICULO 2. La Asociación tiene su domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, existiendo la posibilidad de ejercer su objeto en otras ciudades promoviendo así la expansión de eventos en todo el país.

ARTICULO 3. La Asociación se constituye con una duración indefinida.

ARTICULO 4. El objeto principal de la Asociación es la realización, organización, apoyo y patrocinio de todo tipo de eventos, desarrollados directamente o por un tercero, con carácter deportivo, cultural, educativo, social y en general cualquier evento que propenda por el desarrollo integral del hombre.

CAPITULO II
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 5. El patrimonio de la Asociación está constituido por las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por los asociados, por los auxilios o donaciones entregadas por cualquier persona natural o jurídica, de carácter pública o privada, ya sean nacionales o extranjeras, por las utilidades que produzca su patrimonio y por los bienes que a cualquier título adquiera la Asociación.

ARTICULO 6. Los asociados realizarán un aporte inicial a la asociación de $200.000 (doscientos mil pesos) cada uno.

ARTICULO 7. Los asociados podrán aportar cuotas extraordinarias en cualquier momento y por el monto que deseen.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA HOY
30 AGO 2001
JAIME H. CORREA O. - NOTARIO 5o.
TITULAR CIRCULO DE CALI

CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 8. Son miembros de la Asociación las personas que se relacionan en el acta de fundación y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

ARTICULO 9. Serán Asociados Fundadores quienes aparezcan como tales en el acta de fundación de la Asociación. Su carácter de asociado es vitalicio, a menos que se configure una causal de retiro.

ARTICULO 10. Serán asociados Honorarios todas aquellas personas que realicen una labor desinteresada por las funciones de la asociación. Quienes deciden a quién se le otorga este honor serán los asociados fundadores. Los asociados honorarios tendrán voz no voto.

ARTICULO 11. Serán causales de retiro de cualquiera de los Asociados las siguientes:
1. La muerte del Asociado.
2. La renuncia a la Asociación.
3. Cuando se imponga la sanción de retiro al Asociado.

ARTICULO 12. Son deberes de los Asociados:
1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Asociación.
2. Participar activamente en los programas generales y especiales de la Asociación.
3. Desempeñar cabalmente las funciones de los cargos y comisiones para los que haya sido asignado.
4. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva a que haya sido convocado.

ARTICULO 13. Son derecho de los Asociados:
1. Elegir y ser elegido para las dignidades de la Junta Directiva y demás cargos de la Asociación.
2. Participar activamente en los trabajos e investigaciones que se adelanten.
3. Llevar la representación permanente u ocasional de la Asociación, en los eventos nacionales o internacionales que ésta desarrolle.

En ningún evento los asociados responderán solidariamente por las obligaciones contraídas por la Asociación.

ARTICULO 14. Queda prohibido a los Asociados:
1. Utilizar el nombre de la Asociación para fines distintos a su objeto.
2. Utilizar en provecho propio o de un tercero los bienes destinados al cumplimiento del objeto de la Asociación.
3. Cualquier acto que atenté contra el desarrollo y función de la Asociación.
4. El abandono del cargo o función en representación de la Asociación.
5. Cualquier acto en contra de cualquiera de los Asociados o sus familiares.

ARTICULO 15. Las sanciones serán las siguientes:
1. Amonestación verbal ó escrita.
2. Multa.
3. Expulsión.

La Junta Directiva reglamentará las faltas que correspondan a cada una de las sanciones previstas. De todas maneras el competente para la sanción de expulsión será la Asamblea General de Asociados.

ESTA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA HOY
10 AGO 2001
JAIME H. CORREA O. - NOTARIO 5o. SUPLENTE DEL CIRCULO DE CALI

CAPITULO IV
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCION Y FISCALIZACION

ARTICULO 16: Los órganos de control y administración de la asociación serán la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva y el Gerente General; y tendrá un revisor fiscal.

ARTICULO 17. La asamblea General de Asociados está constituida por todos los Asociados que no se encuentren sancionados. Será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 18. La Asamblea General de Asociados tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez cada año durante los tres primeros meses y las extraordinarias según la necesidad.

ARTICULO 19. Los Asociados podrán ser representados por otro Asociado, siempre y cuando (dos días antes) de la celebración de la Asamblea General de Asociados se acredite la calidad de representante mediante poder debidamente diligenciado y autenticado, presentado ante quien realice la convocatoria de la respectiva Asamblea General de Asociados. Un asociado podrá representarse a él mismo y máximo a un asociado más con el poder debidamente tramitado.

ARTICULO 20. La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará con quince días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, mediante comunicación escrita a cada uno de los Asociados (o mediante publicación en periódico de amplia circulación); en ella se deberá indicar el lugar, la hora en que se va a desarrollar la Asamblea. Tratándose de reuniones extraordinarias, la convocatoria se realizará con cinco (5) días hábiles de anticipación en la forma prevista anteriormente, indicando expresamente los temas que se tratarán.

En el evento en que no se pudiera llevar a cabo la reunión convocada, se citará a otra reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha inicialmente señalada. Dicha convocatoria se hará con por lo menos tres (3) día hábiles de antelación

ARTICULO 21. Para que las reuniones ordinarias o extraordinarias se puedan llevar a cabo es necesaria la asistencia de por lo menos 3 de los Asociados y para decidir será necesaria la mayoría de los Asociados presentes.

En el caso en que la reunión convocada hubiera sido aplazada por falta de quórum, la segunda reunión podrá sesionar con cualquier número plural de los asociados y podrá decidir con la mitad más uno de los presentes.

ARTICULO 22. Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario será el de la Junta Directiva.

ARTICULO 23. Son funciones de la Asamblea General de Asociados las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la Asociación.
2. Elegir a los miembros de la Junta Directiva
3. Elegir el revisor Fiscal y fijar sus remuneraciones.
4. Velar por la organización y administración del patrimonio de la Asociación.
5. Determinar la orientación general de la Asociación.
6. Decidir sobre el cambio de domicilio de la Asociación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA HOY
10 AGO 2001
JAIME RAMIREZ O. - NOTARIO 5o.
TITULAR DEL CIRCULO DE CALI

7. Autorizar la enajenación de los bienes de la Asociación.
8. Aprobar las reformas estatutarias y la disolución y liquidación de la Asociación.
9. Las demás que señale la ley.

42

ARTICULO 24. La Junta Directiva estará compuesta por cuatro miembros principales . La Junta Directiva nombrará de su propio seno a su Presidente y Vicepresidente; asimismo nombrará un Secretario y Tesorero los cuales serán de libre nombramiento y remoción y podrán ser personas externas a la Junta Directiva.

ARTICULO 25. La Junta Directiva será elegida para períodos de un (1) año y se reunirá por lo menos una vez al mes. También podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos (2) ó más de sus miembros, el representante Legal o el Revisor Fiscal.

ARTICULO 26. La Junta Directiva deliberará, por lo menos con cuatro de sus miembros y decidirá con la mitad mas uno de los miembros presentes.

ARTICULO 27. La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias se hará de la misma manera que para la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 28. Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes:
1. Crear los empleos que consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
2. Delegar en el Representante Legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime convenientes.
3. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda una suma equivalente a 50 salarios mínimos.
4. Convocar a la Asamblea General de Asociados cuando no lo haga el Representante Legal.
5. Presentar a la asamblea General de asociados los informes necesarios.
6. Examinar, cuando lo considere necesario, los libros, documentos y caja de la Asociación.
7. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.
8. Decidir los proyectos en los que la Asociación desarrollará su objeto.
9. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
10. Decidir sobre los destinos que tomarán los excedentes en dinero que tenga la asociación.

ARTICULO 29. Son funciones del Presidente:
1. Presidir la Asamblea General de Asociados.
2. Presidir la Junta Directiva.
3. Presentar un informe de las actividades desarrolladas a las reuniones de la Asamblea General de Asociados.
4. Convocar reunión extraordinaria de la asamblea General de Asociados cuando lo considere necesario.
5. Ejercer la representación legal de la Asociación, en su carácter de primer suplente.
6. Convocar a reuniones ordinarias de asamblea general de asociados y de junta directiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA HOY
30 AGO 2021
JAIME H. CORREA O. NOTARIO 5o.
TITULAR DEL CIRCULO DE CALI

ARTICULO 30. Son funciones del Vicepresidente:
1. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.
2. Ejercer la representación legal de la Asociación, en su carácter de segundo suplente.
3. Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 31. Son funciones del tesorero:
1. Participar en el manejo de las cuentas de la Asociación, con su firma y la del Representante Legal.
2. Rendir mensualmente a la Junta Directiva, un informe detallado de ingresos y egresos de la Asociación.

43

ARTICULO 32. Son funciones del Secretario:
1. Llevar los libros de actas de la Junta Directiva y los libros de la Asociación.
2. Ser Secretario de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
3. Las demás que le señale la Junta Directiva o la Asamblea General de asociados.

ARTICULO 33. El Gerente General es el representante legal de la Asociación y será de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva. El Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva serán suplentes del Gerente General, lo reemplazarán en su orden en la falta absoluta o temporal y tendrán las mismas facultades de éste.

ARTICULO 34. Serán funciones del Gerente General:
1. Ejercer la Representación Legal de la Asociación.
2. Convocar a la Asamblea General de Asociados y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Ejercer el control sobre los libros de actas y de la Asociación.
4. Ejercer las funciones administrativas que aseguren el funcionamiento de la Asociación.

ARTICULO 35. Será órgano de control y vigilancia la Revisoría Fiscal.

ARTICULO 36. El Revisor Fiscal deberá ser contador público titulado. Será designado por la Asamblea General de Asociados para períodos de un (1) año y podrá ser reelegido, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo con el voto favorable de la mitad más uno de los asociados presentes en la Asamblea General de Asociados respectiva.

Tendrá un suplente elegido en la misma forma que el principal y lo remplazará en caso de cualquier falta.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA HOY
28 AGO 2007
JAIME H. CORREA O. - NOTARIO 5o.
TITULAR DEL CIRCULO DE CALI

ARTICULO 37. El revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:
1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de la asociación se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, de Asociados a la Junta Directiva o al representante Legal, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el desarrollo de las actividades de la Asociación y en el funcionamiento de la misma.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia de la Asociación y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar para que se lleve regularmente la contabilidad de la Asociación y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Asociados, y porque se conserven

debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas de la Asociación, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.

5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación, procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de lo que ella tenga en custodia a cualquier título.
6. Convocar a la Asamblea General de Asociados y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
7. Cumplir las demás funciones que se le señale la ley y las demás que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO V
DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 38. La Asociación se disolverá y liquidará por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados tomada en reunión de Asamblea General de Asociados con quórum de mayoría absoluta de los todos los asociados; cuando se extingan los bienes destinados para el desarrollo de la Asociación; cuando hayan transcurrido dos (2) años contados a partir del reconocimiento de la personería jurídica sin que se hubieren iniciado actividades.

ARTICULO 39. Decretada la disolución, la Asamblea General de Asociados nombrará liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTICULO 40. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de Cali.

ARTICULO 41. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, si existe un remanente a favor de la Asociación, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o a cualquier otra sin ánimo de lucro, determinada por los Asociados Fundadores.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 42. Se designan como miembros principales de la Junta Directiva, las siguientes personas:

PRINCIPALES

Cesar Caicedo
Ignacio Restrepo
Adriana Escobar
Arnoldo Levy

ARTICULO 43. Hasta que la Asamblea General de Asociados lo decida, se nombra como Revisoría Fiscal a la Dra Luz Dary Agudelo Zapata con c.c. # 31.875.714 de Cali (valle) e inscrita ante el ministerio de educación nacional con la T.P. de contador público # 35622-T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA HOY
10 AGO 2001
JAIME H. CORREA O. - NOTARIO 5o.
TITULAR DEL CIRCULO DE CALI

ARTICULO 44. Hasta que la Junta Directiva una vez se encuentre ejerciendo sus funciones no decida otra cosa, se nombra como Gerente General de la Asociación y Representante Legal de la misma al Señor Silvio Fernando López F. Identificada cc. # 10.117.120 de Pereira (Rda).

César Caicedo C.
Presidente
CC. 13819686 Bga



Arnoldo Levy
Secretario ad - hoc
CC. 6053364 Cali



CC: 13819686 Bga
Cesar Caicedo C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA HOY
10 AGO 2001
JAIME H. CORREA O. - NOTARIO 5o.
TITULAR DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
Ante el NOTARIO CUARTO DE CALI
Compareció César Caicedo Carrillo
quien presentó la c.c. 13819686
expedida en Bucaramanga
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto.
El Declarante
13 AGO. 2001
Cali,
LUZ MARINA VILLAFAÑE MUÑOZ
NOTARIA ENCARGADA

6053364 Cali
Arnoldo Levy

REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI
HACE CONSTAR
Que la (s) firma (s) puesta (s) en el anterior documento corresponde (n) a la (s) declarante (s)
de acuerdo a la confrontación hecha de ella (s)
Cali, 15 AGO. 2001
GRACIELA SALAZAR PUYO
Notaria Sexta de Cali

CCC. Ago 23/2001 H:08:44:05 Recibo: 194236

REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO
AGO 30 2 37 PM '01
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

ACTA No. 44
ASOCIACIÓN JUANCHO CORRELÓN
JUNTA DIRECTIVA

En la Ciudad de Santiago de Cali, siendo las 10:00 a.m. del día 11 de Junio del año 2024, se ha reunido La Junta Directiva de la Asociación Juancho Correlón, en la Avenida 4 NORTE 7N 46 LC 242, por la convocatoria que hiciera su Representante Legal en la cual tratará la solicitud de autorización para suscribir y ejecutar el convenio con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA, INDEPORTES CAUCA, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIERO Y TECNOLOGICOS CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA INDEPORTES CAUCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO GENERACION DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO MEDIA MARATON 2024 CAUCA, por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($649.632.000)
Orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento del presidente y secretario de la Reunión.
3. Presentación solicitud represente legal.
4. Deliberación y decisiones de la Asamblea de Asociados.
5. Lectura y aprobación del Acta.

Al primer punto:

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir.

Junta Directiva:

Fernando Otoya Domínguez
José Manuel Suso Domínguez

Como invitados: Jefe Administrativa Tiana Benavides Reyes
Mario Casasfranco' Roldan- Representante legal

Totales:
Confirmado el 100% de los miembros de la junta directiva.

Al punto segundo:

Se designó como PRESIDENTE de la reunión a Jose Manuel Suso y como SECRETARIA de la reunión a la señora Tiana Benavides Reyes identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

Al punto tercero:

El representante Legal, Mario Casasfranco, solicita Autorización para poder realizar:

- convenio con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA, INDEPORTES CAUCA, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIERO Y TECNOLOGICOS CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA INDEPORTES CAUCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO GENERACION DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO MEDIA MARATON 2024 CAUCA, por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($649.632.000)

Al punto cuarto:

- *Estando presente la Junta Directiva, se aprueba por unanimidad autorizar, al Señor Mario Casas franco. para que realice* convenio con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA, INDEPORTES CAUCA, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIERO Y TECNOLOGICOS CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA INDEPORTES CAUCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO GENERACION DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO MEDIA MARATON 2024 CAUCA, por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($649.632.000)

Al punto Quinto:
Sometida a consideración de la Junta Directiva, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad en la constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Hasta aquí el Acta.

Dado en Santiago de Cali, a los Once (11) días del mes de junio del 2024 a las 12:00 p.m.

Se suscriben,

José Manuel Suso Domínguez
Presidente
C.C: 16.686.556

Tiana Benavides Reyes
Secretario
C.C: 1.130.655.173